



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 18 de marzo de 2002

NUM. 29

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición. Enmiendas presentadas ([Pág. 5](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de creación del Laboratorio Oficial y Unificado de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 9](#)).
- Proposición de Ley Foral de regulación de las subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de Internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. No admitida a trámite ([Pág. 11](#)).
- Proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Toma en consideración por el Pleno ([Pág. 11](#)).
- Proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 12](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que el Parlamento de Navarra denuncia la utilización de menores en los conflictos bélicos, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal ([Pág. 13](#)).
- Moción por la que las Cortes de Navarra consideran que el Senado debe configurarse como una Cámara de representación territorial autonómica, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 15](#)).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la terminología “personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre la voluntad expresada de que la Ribera cuente con estudios universitarios, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre el Misterio de Obanos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre los certificados sanitarios expedidos a animales para su traslado al matadero, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre la campaña de alquiler de viviendas desocupadas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre la política de racionalización del gasto farmacéutico, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda ([Pág. 19](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra

En sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 25 de febrero de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 11 de abril de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 44.26 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra señala que Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas conforme a la Legislación General.

En virtud de lo establecido en dicho artículo y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra se dicta la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, cuyo desarrollo reglamentario tiene lugar mediante Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, se ha presentado solicitud de creación del Colegio de Fisioterapeutas de Navarra, petición que ha sido suscrita por la mayoría de los profesionales domiciliados en el territorio de la Comunidad Foral correspondientes a la titulación oficial para cuyo ejercicio se solicita la creación del Colegio y de cuya tramitación deriva la presente Ley Foral.

Mediante Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, la Fisioterapia obtiene la oficialidad de su docencia mediante la integración de ésta en la enseñanza universitaria, estableciendo la citada norma el carácter de Diplomatura para dichos estudios.

Con anterioridad, mediante el Decreto de 26 de julio de 1957 se había establecido la especialización de fisioterapia para los ayudantes técnicos sanitarios.

Así mismo, por el Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, se establece el título universitario oficial de Diplomado en fisioterapia y las directri-

ces generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención.

Teniendo en cuenta la autonomía normativa y profesional a la que se ha hecho referencia se estima conveniente y necesaria la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los Fisioterapeutas de la Comunidad Foral de Navarra, represente y defienda la profesión y los intereses profesionales de los colegiados, en congruencia con los intereses generales de la sociedad, y ordene, dentro del marco legal establecido, el ejercicio de dicha profesión.

En virtud de lo expuesto y considerando que concurren razones de interés público que justifiquen la creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra, se procede, mediante la presente Ley Foral a la creación de dicho Colegio.

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Se crea el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Foral de Navarra, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

El colegio profesional tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral y capacidad de obrar desde la constitución de los órganos de gobierno.

Artículo 2. Ámbito de Actuación.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Fisioterapeutas será el de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 3. Derechos de colegiación.

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra:

1. Quienes se encuentren en posesión del título universitario de Diplomado en Fisioterapia de conformidad con el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre y con las normas que lo desarrollen.

2. Los profesionales que tengan reconocida la especialidad de Fisioterapia en virtud del Decreto de 26 de julio de 1957 y los Profesionales habilitados para ejercer la Fisioterapia antes de la promulgación del citado Decreto.

Artículo 4. Ejercicio Profesional.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, en la Comunidad Foral de Navarra, la incorporación al Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra, salvo que se acredite la pertenencia a otro Colegio de Fisioterapeutas de distinto ámbito territorial.

Artículo 5. Normativa Reguladora.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra se regirá por la legislación de colegios profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

Disposición transitoria única

1. La Delegación Navarra de la Asociación Española de Fisioterapeutas, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá aprobar unos Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Foral de Navarra, que regulen:

a) Los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, condición que permitirá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio.

b) El procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Dicha convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Navarra".

2. La Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Fisioterapeutas deberá:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, serán remitidos al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el "Boletín Oficial de Navarra".

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 8, de 4 de febrero de 2002.

Pamplona, 12 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garúes

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NÚM. 1

**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de devolución del proyecto.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra entiende que el proyecto de Ley Foral por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición debe ser devuelto al Gobierno para su incorporación a unas propuestas más completas en relación con el problema de la vivienda, por las siguientes razones:

1. No se comparte el criterio de que el verdadero problema, ni el más urgente, de la falta de viviendas de protección oficial esté relacionado con la cuantía de los módulos aplicables a la VPO; ni que la solución a la falta de iniciativas del Gobierno de Navarra sea el aumento del coste de las viviendas.

2. No se conoce, en el momento de redactar esta petición de devolución del proyecto, la postura de la Cámara de Comptos, a pesar de que se ha solicitado un informe al respecto, que la misma está elaborando. Este hecho dificulta la valoración de la exactitud de las propuestas del proyecto; e impide, asimismo, la elaboración de enmiendas parciales al proyecto de ley, pues se desconocen

criterios rigurosos sobre las subidas que debe experimentar el módulo.

(Se adjunta como anexo a este escrito la petición realizada por el Grupo socialista de informe, aprobada por la Junta de Portavoces en su sesión de 28 de enero de 2002)

3. El Gobierno de Navarra no ha remitido al Parlamento de Navarra el Plan de Vivienda para su aprobación, en cuyo debate, con una visión general del problema, debe incluirse lo relativo a la modificación de los módulos y de sus cuantías.

4. No se conoce que el Gobierno tenga previstas medidas complementarias a este Proyecto para resolver el problema de la falta de suelo; que sí está en el origen de los problemas de la falta de vivienda en Navarra.

Por todas estas razones, el Grupo socialista presenta esta enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral por el que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición con la petición al Pleno del Parlamento de que acuerde su devolución al Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 2

**FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de devolución del proyecto.

Motivación: El Gobierno de Navarra mediante el mencionado proyecto de ley pretende aumentar el precio de los módulos aplicables a las viviendas protegidas, con el único argumento de pretender acomodar los precios a los costes reales, de tal forma que los promotores de vivienda consideren "interesante" construir vivienda protegida.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que el precio medio de la vivienda en Navarra, al menos, se ha duplicado en los últimos cinco años, en gran parte por las "plusvalías escandalosas" de que ha sido beneficiario el sector de los promotores.

A ello debemos añadir el hecho de que es precisamente el desorbitado precio del suelo, y no la

falta de ajuste del módulo a los costes reales de la construcción, lo que inhibe a los promotores de construir VPO. Por ello, lo que realmente se hace necesario es una política mucho más activa en la oferta de suelo público, que abarate su coste y facilite la construcción de VPO. Una subida modesta del módulo parece necesaria, pero no en los términos en que lo plantea el Gobierno.

Pretender atajar el efecto que la subida del módulo tendrá sobre el coste de las futuras viviendas protegidas mediante la asunción, por parte de los Presupuestos de Navarra, del incremento de dicho coste por encima de la inflación, no deja de ser un mal parche, del que sólo se verían beneficiadas las personas que adquieran vivienda protegida en el 2002, puesto que para el 2003 dichas ayudas desaparecen. Una forma de proceder que parece condicionada por el miedo a pagar cierto precio político ante políticas tan impopulares como la subida de los precios de la vivienda, y no a evitar que se ensanche el sector de la población que no podrá acceder a una VPO por carecer de ingresos suficientes.

Igualmente, no compartimos la apreciación de que no sea necesaria una regulación del precio del módulo en función de las diferentes zonas de Navarra, pues entendemos que ni los precios totales de construcción son los mismos, ni el poder adquisitivo de la ciudadana es semejante.

Socialmente existen unos sectores más desfavorecidos en la situación económica actual:

La inmigración, los jóvenes que quieren salir de casa e independizarse, las familias monoparentales que quieren pisos más pequeños, las personas separadas, las personas mayores que tienen viviendas con falta de servicios esenciales (ascensor) para su calidad de vida, etc. y a todos los cuales, la sociedad en general y las administraciones públicas en particular, están obligadas a proporcionarles una solución adecuada.

Si el suelo es escaso, las instituciones deben entrar de modo radical para poner coto a la locura del alto precio de la vivienda actual. Los Ayuntamientos se tienen que comprometer para actuar con planes coordinados en impulsar, promover y construir VPO. La Comunidad Foral debe legislar adecuadamente para que en suelo urbano y urbanizaba, puedan establecer leyes propias que aseguren la construcción de VPO, de ahí la importancia de lo que se establezca en la modificación y nueva redacción de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Es necesario tener en cuenta la situación real que afecta a los jóvenes y que responde de forma

especial al desempleo juvenil, la precariedad laboral.

Desde Batzarre entendemos que se debe apostar por una política de vivienda más ambiciosa que contemple los siguientes aspectos:

- Administrativamente, agilizar al máximo la tramitación de los expedientes urbanísticos.

- Utilizar la expropiación, como método para realizar previsiones de futuro de suelo público.

- A pesar de los problemas reales, jurídicos y administrativos de las viviendas vacías, intentar hacer un censo para aprobar y ejecutar una Ordenanza Fiscal que grave su desocupación.

- Colaboración entre Ayuntamientos y el Gobierno de Navarra en el desarrollo de la bolsa de viviendas de alquiler.

- Que los Ayuntamientos pongan en el mercado viviendas propias en régimen de alquiler con opción a compra y sin ella.

- Potenciar la rehabilitación de viviendas, mediante mayores ayudas fiscales, materiales y subvenciones.

- Atender y buscar soluciones para las personas situadas económicamente, entre las VPO y la vivienda libre (entre 16 y 25-30 millones de pesetas), que por su declaración de la renta, se pasan de los módulos de VPO y en cambio no pueden pagar los precios de la vivienda libre, y para las personas que por sus bajos ingresos no pueden hacer frente al costo de una VPO.

- Que el Parlamento Foral solucione la financiación municipal y concejal, mediante el Fondo de las Haciendas Locales y los criterios de su distribución, para que los Ayuntamientos dediquen las cesiones urbanísticas a la creación de un banco de suelo público para la construcción de viviendas de alquiler y compraventa y no tener que venderlas para financiar equipamientos.

- Fomentar un cambio cultural sobre la propiedad de la vivienda en beneficio del alquiler, regulando a la baja los precios de los alquileres.

- Que la nueva Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determine un porcentaje obligatorio de VPO en los nuevos planes urbanísticos

- Colaboración máxima entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Navarra para la creación de reservas de suelo público y su puesta en el mercado para regular los precios del suelo.

Por todo ello, y dado que nuestras propuestas no se ven reflejadas en el presente proyecto de ley, no nos queda más remedio que rechazarlo y

solicitar la remisión de otro que atienda dichas demandas.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA

Enmienda de devolución del proyecto.

Motivación: El primer objetivo de las políticas públicas de vivienda protegida debe ser que la oferta responda tanto en cuanto al número de viviendas como en cuanto a las posibilidades económicas de las y los demandantes. Para cumplir con esos dos objetivos resulta imprescindible tanto un incremento de la construcción de viviendas protegidas así como la adopción de una serie de medidas que garanticen el acceso a las mismas de las personas con rentas más bajas.

Actualmente el coste de financiación de la vivienda está resultando insoportable para la mayoría de los adquirentes de vivienda protegida, pues las cantidades a abonar mensualmente superan en muchos casos el 50% de los ingresos del núcleo familiar.

Es público que uno de los motivos de la carencia de la vivienda es el factor suelo, por la especulación tan enorme que sobre él se ejerce. Otro es el factor beneficio, que los promotores aplican al sector, muy por encima de lo razonable en vivienda protegida.

Ambos factores se deben resolver desde la promoción pública de suelo y desde la promoción pública de viviendas, sin esperar que los promotores privados resuelvan la inoperancia del Gobierno de Navarra.

Si diéramos por buena la justificación del Gobierno de Navarra en el sentido de que los costes están por encima del módulo, estaríamos justificando y amparando la ineficacia de ese Gobierno.

La causa de la escasa promoción de vivienda protegida, en venta o alquiler, está en la inoperancia del Gobierno de Navarra para propiciar medidas de promoción de suelo. No hay dónde hacer vivienda protegida, aunque los promotores quisieran, por otra parte, resulta económicamente más rentable promover vivienda libre.

Otra causa de la escasa promoción de vivienda protegida en venta o alquiler está en la voluntad política del ejecutivo. Razones de índole ideológica llevan al Gobierno a primar los intereses de la iniciativa privada frente al interés general de la sociedad y por eso no actúa con decisión en la

promoción pública de un parque de vivienda protegida suficiente, en alquiler, que ataje la explotación y especulación en el sector.

Pretender, como hace el Gobierno, resolver la promoción de vivienda protegida aumentando el módulo es primar la actividad especulativa del sector de la construcción. Esa excusa la vemos año tras año y las ansias devoradoras de los promotores se comen el módulo cada año.

Debemos recordar que el Gobierno ya ha subido este año el módulo en un 10% en la zona "Resto de Navarra" y que la subida del 10% que ahora se pretende supondría un aumento total de 20%. La friolera de tres millones de pesetas por vivienda, aproximadamente.

Por otra parte, es un hecho objetivo que la repercusión del alza del módulo de vivienda protegida va más allá de la vivienda en compra. Repercute sobre los alquileres, la rehabilitación, el cálculo de valores del suelo, etcétera, introduciendo tendencias alcistas en todo el sector inmobiliario.

Difícilmente se puede sostener que mientras los salarios suben un 2% la vivienda suba por encima del 10% en Iruñerria y en cerca de un 20% en el resto de Navarra.

El futuro de la vivienda no está en incrementar el beneficio industrial de determinados promotores ansiosos por especular con un bien imprescindible como la vivienda, primero con el valor del suelo y luego con el valor de la construcción. El futuro de la vivienda protegida pasa por la puesta en práctica de una política integral de vivienda pública que actúe sobre el suelo, la vivienda en régimen de alquiler y la VPO en régimen de venta.

Asimismo, el Gobierno de Navarra propone en el presente proyecto de ley una fórmula de revisión anual "automática" del módulo, que a nuestro juicio, lejos de introducir un mecanismo de actualización de carácter objetivo que proporcione un marco de seguridad jurídica a los adquirentes con arreglo a criterios estrictamente técnicos y objetivos como se afirma pomposamente, representa una artimaña para evitar que el Parlamento intervenga anualmente en el control del coste de la vivienda.

La fórmula supuestamente objetiva que propone el proyecto de ley da por sentado que el precio final de la vivienda es reflejo del coste de los precios de la construcción, como si el factor suelo y el factor beneficio no influyeran.

Además, da por sentado que ni las políticas públicas de suelo influyen en el precio final, ni la promoción pública de vivienda sin ánimo de lucro puede abaratar el coste final.

Este proyecto de ley de subida del módulo y de automatización del módulo sólo es una muestra más de la deriva en que se encuentra el Gobierno de Navarra en materia de vivienda.

Para plantear a la sociedad navarra que en el año 2002 la vivienda protegida va a costar un 10% más, es decir, dos millones de pesetas más, hay que hacer bien las cuentas primero y luego explicarlas bien.

El proyecto no justifica con datos que los costes de construcción tengan ese 10% de subida. Frente a lo afirmado por el Gobierno respecto al incremento de los costes, hay promociones de VPO en marcha que están ejecutándose con un coste de medio millón por debajo del módulo.

En segundo lugar, se dice que mejorarán las subvenciones para que el esfuerzo de los compradores de VPO sea el mismo. Sin embargo, lo único que se propone es ampliar el plazo de los préstamos, lo que quiere decir que se seguirá pagando lo mismo por mes, pero se estará entrapando más años para pagar la vivienda.

En definitiva, el proyecto de ley propuesto por el Gobierno ni garantiza el incremento de la construcción de viviendas protegidas, supuesto factor central de las políticas públicas de vivienda, ni el acceso a las mismas de las personas con rentas más bajas, sino que puede dar pie a todo lo contrario.

Conclusión: En consecuencia, se impone la devolución del proyecto al Gobierno para que la subida del módulo no supere la subida del IPC y para que proponga paralelamente medidas de choque en materia de suelo, con una visión integral del problema de vivienda.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de modificación del artículo 1. El artículo 1 quedará como sigue a continuación:

“Artículo 1. El módulo ponderado aplicable a las actuaciones protegibles de vivienda en Navarra será hasta el 31 de diciembre de 2002, por metro cuadrado de vivienda $720,34 + \text{IPC} (2,7\%) = 739,79$

Motivación: El modulo para el año 2002 no debe tener un aumento superior al IPC del 2001 en Navarra, por lo que será del 2,7%.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de modificación del artículo 2. El artículo 2 quedará como sigue a continuación:

“Artículo 2. El módulo no ponderado aplicable a las actuaciones protegibles de vivienda en Navarra será hasta el 31 de diciembre de 2002, por metro cuadrado de vivienda, $689,32 + \text{IPC} (2,7\%) = 707,93$.”

Motivación: El módulo para el año 2002 no debe tener un aumento superior al IPC del 2001 en Navarra, por lo que será del 2,7%.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de supresión del artículo 3.

Motivación: Es conveniente que la revisión del módulo sea debatida en el Parlamento, dada la repercusión que tiene sobre el sector inmobiliario de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de modificación de la disposición transitoria primera, que quedará como sigue a continuación:

“Primera. El Gobierno de Navarra presentará en el plazo de 15 días el Plan de Vivienda en el Parlamento para su discusión”.

Motivación: Debía haberse realizado con anterioridad.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de supresión de la disposición transitoria segunda.

Motivación: No tiene sentido al suprimir el artículo 3.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de creación del Laboratorio Oficial y Unificado de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias de agricultura, ganadería y alimentación

En sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Acuerdo de la Junta de Portavoces de esta misma fecha estimando el recurso presentado por el Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena contra el Acuerdo de la Mesa adoptado el día 25 de febrero de 2002, por el que no se admitió a trámite la proposición de Ley Foral de Ley Foral de creación del Laboratorio Oficial y Unificado de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, en el sentido de admitir a trámite dicha proposición de Ley Foral, en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de creación del Laboratorio Oficial y Unificado de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias de agricultura, ganadería y alimentación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de creación del Laboratorio Oficial y Unificado de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias de agricultura, ganadería y alimentación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, la Administración del Estado traspasó

a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios necesarios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal. Desde entonces, esas funciones y servicios se han venido realizando por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de los laboratorios agrario, pecuario y de análisis instrumental, y por el organismo autónomo Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA) a través de su respectivo laboratorio.

Con posterioridad, mediante Orden Foral de 28 de noviembre de 2000, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación designó al laboratorio dependiente de la sociedad pública del Gobierno de Navarra "Navarra de Servicios, SA" (NASERSA) como laboratorio de la Comunidad Foral de Navarra para la realización, a partir de 1 de enero de 2001, de tests de detección de la encefalopatía espongiforme bovina en los animales de esta especie, y de otras posibles actuaciones en relación con esta enfermedad animal.

La existencia de hasta cinco laboratorios oficiales realizando actividades analíticas en materias de agricultura, ganadería y alimentación, aconsejan su unificación y gestión centralizada en una sola entidad, de modo que se coordinen los distintos esfuerzos con arreglo a los principios de racionalidad, simplificación, agilidad y eficacia, que han de guiar toda actividad en el sector público.

Los actuales cinco laboratorios nacen como un único Laboratorio Químico que hasta 1988 dependió de Presidencia. Posteriormente pasó a denominarse Laboratorio Agrario dependiente del Departamento de Agricultura, momento en el que se pensó incluso en crear un Organismo Autónomo para dotarlo de mejores medios que posibilitarán asumir más funciones.

Pero a partir de ahí, comenzó su declive, con diferentes cambios estructurales que lo fueron

dividiendo en distintos laboratorios, con descenso paulatino de medios y cometidos.

En los últimos años venimos observando cómo desde el Gobierno de Navarra se practica una actuación inaceptable de desmantelamiento de los Servicios Públicos con carácter general, que escudándose en una supuesta mejora de la gestión no esconden sino la búsqueda de la opacidad, la ausencia del control parlamentario. Este sistema de creación de sociedades públicas exentas de control parlamentario es denunciado con carácter general y especialmente en aquellos ámbitos de la Administración especialmente sensibles. Y no cabe la menor duda que el campo de la seguridad agroalimentaria ha sido, es y va seguir siendo en el futuro objeto de interés por la ciudadanía.

Por ello para evitar interpretaciones equívocas de la voluntad política de la Cámara foral, creemos oportuno definir claramente el papel de estos servicios así como los modelos de gestión que deben ser utilizados por los responsables que en cada momento tengan la responsabilidad de gestionar los recursos públicos en esta Comunidad.

Teniendo en cuenta que Navarra tiene competencias exclusivas en la materia, como queda acreditado en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, proponemos la siguiente proposición de ley.

Artículo 1. El Gobierno de Navarra creará un Organismo Autónomo dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a todos los efectos legales, con las funciones de Laboratorio Oficial de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de las analíticas en las materias de:

- Biología, sanidad y producción vegetal.
- Sanidad y producción animal, incluidas la alimentación animal, la calidad higiénica de la leche y las actuaciones relacionadas con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.
- Producción y calidad agroalimentaria.
- Enología y viticultura.
- Otras actuaciones directamente relacionadas con la agricultura, la ganadería y la alimentación.

Artículo 2. 1. El Laboratorio Agroalimentario realizará los estudios, análisis y dictámenes ofi-

ciales de la Comunidad Foral de Navarra y emitirá el certificado oficial de análisis en los casos no reservados a otras Administraciones en relación con los productos agrarios y alimentarios y los medios de producción agraria, así como en relación con la sanidad e higiene de los animales, sin perjuicio de la actividad que, sin carácter oficial, puedan realizar otros laboratorios registrados o autorizados, dedicados a las mismas materias.

2. Así mismo, el Laboratorio Agroalimentario podrá realizar los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los organismos de las Administraciones Públicas, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

Artículo 3. Se integran en el Laboratorio Agroalimentario los medios materiales y los recursos humanos que al efecto se adscriban, procedentes de:

- El Laboratorio Agrario o de Biología Vegetal del Servicio de Agricultura y Financiación Agraria.
- El Laboratorio Pecuario del Servicio de Ganadería.
- El Laboratorio de Análisis Instrumental del Servicio de Industrias Agroalimentarias y Alimentación.
- El Laboratorio de Enología y Viticultura de la Estación de Viticultura y Enología de Navarra.
- El Laboratorio de la sociedad Pública Navarra de Servicios SA (NASERSA).

Disposición transitoria

El Gobierno de Navarra en tanto en cuanto no se constituya el Organismo Autónomo al que se refiere el articulado de esta proposición velará por el buen funcionamiento y coordinación de los servicios que actualmente se prestan desde los cinco laboratorios.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley Foral.

Segunda. La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de regulación de las subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de Internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

NO ADMITIDA A TRÁMITE

En sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de marzo de 2002 respecto a la proposición de Ley Foral de regulación de las subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de Internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de la referida proposición por implicar incremento de los créditos presu-

puestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º No tramitar la proposición de Ley Foral de regulación de las subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de Internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2002, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, presentada por el Grupo Parlamentario

Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 7 de febrero de 2002.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2002, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 7 de febrero de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de adición de una nueva disposición adicional a la

Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 3 de abril de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que el Parlamento de Navarra denuncia la utilización de menores en los conflictos bélicos

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal, por la que el Parlamento de Navarra denuncia la utilización de menores en los conflictos bélicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno, la siguiente moción contra la utilización de menores de 18 años como soldados en todo el mundo.

Justificación

El 12 de febrero de 2002, miles de manos rojas, el logotipo de la "Coalición Internacional para acabar con la Utilización de Niños Soldados", fueron plantadas simbólicamente en los jardines del Palais des Nations en Ginebra, con el fin de llamar la atención sobre los más de 300.000 niños y niñas que están siendo utilizados como soldados en distintos conflictos armados y guerras en más de 35 países de todo el mundo. La Coalición, sin embargo, estima que son más de medio millón los niños, niñas y jóvenes que actualmente prestan servicios en fuerzas arma-

das militares gubernamentales, paramilitares, milicias civiles y una amplia gama de grupos armados y criminales en 85 países.

Aunque la mayoría de los niños soldados tienen entre 15 y 18 años de edad, hay referencias en algunos informes a niños soldados de solamente 7 años. Cada día hay menores que son reclutados, capturados, desmovilizados, o que resultan heridos e incluso muertos. Aunque muchos niños combaten en primera línea, otros son utilizados como espías, mensajeros, centinelas, porteadores, sirvientes y esclavos sexuales. La disponibilidad generalizada de armas ligeras modernas ha contribuido también al problema de los niños soldados, pues permiten que incluso los niños de menor edad se conviertan en eficaces asesinos cuando entran en combate. Los niños soldados no sólo pierden su infancia y las oportunidades de educación y desarrollo, sino que corren el riesgo de morir o sufrir lesiones físicas y traumas psicológicos difíciles de superar.

En el mundo industrializado, se observa una tendencia general a sustituir el servicio militar obligatorio por ejércitos profesionales y voluntarios; esta tendencia, unida al cambio económico y social, ha hecho que resulte más difícil mantener los niveles de alistamiento y ha presionado para bajar la edad de reclutamiento.

La utilización de niñas, niños y jóvenes como soldados es un problema de ámbito mundial que exige una respuesta mundial.

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Mary Robinson, se sumó al acto organizado por la Coalición Internacional para acabar con la Utilización de Niños Soldados el 12 de febrero, que celebraba la entrada en vigor de un nuevo tratado de la ONU que prohíbe la utilización de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años en todo tipo de hostilidades armadas. Mary

Robinson ha llamado a todos los Estados no sólo a ratificar el protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en los Conflictos Armados, sino también a que hagan declaraciones vinculantes que prohíban todo tipo de reclutamiento o participación militar a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años de edad.

El Estado español todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en los Conflictos Armados del 25 de mayo de 2000, que ha sido firmado hasta la fecha por 94 países y ratificado por 14. España lo firmó el 6 de septiembre de 2000, pero es lamentable e inexplicable que, a día de hoy, el Gobierno español no haya dado todavía los pasos necesarios para ratificar este importante tratado.

La Coalición Internacional para acabar con la Utilización de Niños Soldados fue creada en mayo de 1998 por varias Organizaciones No Gubernamentales, con el fin de terminar con el reclutamiento y la participación de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años de edad en conflictos armados. Su Comité Coordinador incluye actualmente a Amnesty International, Defence for Children Internacional, Human Rights Watch, Jesuit Refugee Service, Quaker United Nations Office-Geneva, Radda Barnen for the International Save the Children Alliance, Terre des Hommes y World Vision Internacional, y muchas otras ONG de América Latina, África, Asia y Medio Oriente. La Coalición ha establecido y mantenido actividades integradas con UNICEF, la Cruz Roja Internacional y la Medialuna Roja Internacional, UNESCO, ACNUR, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Representante Especial del Secretario General de las

Naciones Unidas para cuestiones de Infancia y Conflictos Armados.

La Coalición lleva a cabo una campaña permanente para que todos los estados firmen y ratifiquen sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en Conflictos Armados, y para que establezcan en 18 años la edad mínima para todas las formas de reclutamiento militar.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución al Pleno del Parlamento:

El Parlamento de Navarra:

1. Denuncia el uso que se hace de niñas, niños y jóvenes en los conflictos bélicos que tienen lugar en el mundo y muestra su apoyo a la Coalición Internacional para acabar con la Utilización de Niños Soldados.

2. Muestra su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en los conflictos armados.

3. Insta al Gobierno español a que tome las medidas oportunas para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

4. Envía el presente acuerdo al Congreso, al Senado y al Gobierno español, a la Coalición Internacional para acabar con la Utilización de Niños Soldados y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Iruña, a 4 de marzo de 2002

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que las Cortes de Navarra consideran que el Senado debe configurarse como una Cámara de representación territorial autonómica

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFA - RROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que las Cortes de Navarra consideran que el Senado debe configurarse como una Cámara de representación territorial autonómica, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento, presenta al el Pleno la siguiente moción.

1. Las Cortes de Navarra consideran imprescindible que, dentro del proceso de impulso y desarrollo del Estado Autonómico, el Senado se configure de manera efectiva como una cámara de representación territorial de base exclusivamente autonómica, lo cual requiere necesariamente una reforma constitucional.

2. Las Cortes de Navarra consideran necesario que, dado que las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas se configuran como la representación plural del hecho autonómico, en esa iniciativa de reforma constitucional deben participar de manera activa en su definición, concreción e impulso.

3. Las Cortes de Navarra consideran necesario que la propuesta de reforma constitucional

para conformar el Senado como cámara de representación territorial se articule a través de un acuerdo entre las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas que compartan esa necesidad y en torno a las siguientes cuestiones:

a) Posibilitar que el Senado sea elegido sobre la base territorial y política de las actuales Comunidades Autónomas.

b) Establecer que el Senado sea un cuerpo colegislador con competencia plena en aquellos proyectos o proposiciones de ley que afecten de manera directa a la materia autonómica.

c) Definir el papel del Senado como órgano de control del Gobierno especialmente en su actuación en materia autonómica y, en especial, en asuntos relacionados con la financiación de las Comunidades Autónomas y en acuerdos en el seno de la Unión Europea que afecten a su acervo competencial.

d) Configurar el Senado como órgano de política autonómica con competencia para conocer y decidir sobre las cuestiones relativas a la estructura político-territorial del Estado.

4. Las Cortes de Navarra tienen potestad para promover la iniciativa de reforma constitucional. Atendiendo a ello, estas Cortes impulsarán, junto con otras Asambleas legislativas, el procedimiento de reforma constitucional establecido en los artículos 166 y 87.2 de la Constitución Española.

5. Las Cortes de Navarra promoverán la creación de una comisión interparlamentaria formada por los presidentes y portavoces de los distintos grupos para establecer y concretar la propuesta de reforma constitucional que permita la configuración efectiva del Senado como cámara de representación territorial, dirigiéndose a tal efecto al resto de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Pamplona, 7 de marzo de 2002

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la terminología “personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la terminología “personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra.

En diversas ocasiones se publican en el Boletín Oficial de Navarra órdenes y decretos forales alusivos a personal funcionario con la terminología “personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”. Cuando esto sucede interesa conocer:

1.- Si dicha afección semántica se corresponde exclusivamente a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, o bien se refiere a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.- Si, concretamente, los Decretos Forales 243/1996, de 17 de junio; 38/1997, de 24 de febrero; 12/1998, de 26 de enero y 10/1998, de 18 de enero, afectaron a los puestos de trabajo de todas las Administraciones Públicas de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2002

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la voluntad expresada de que la Ribera cuente con estudios universitarios

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la voluntad expresada de que la Ribera cuente con estudios universitarios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas:

Exposición de motivos:

El presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz, ha afirmado públicamente la voluntad de su Gobierno para que la Ribera cuente con estudios universitarios de carácter oficial.

Igualmente se afirmó que “el Gobierno está siguiendo todos los caminos que cree que debe seguir, encargar los estudios pertinentes.., y convencer a la UPNA de que la extensión de sus estudios a la Ribera debe estar orientada a fortalecer a la UPNA como institución”.

Dado que la Universidad presencial de la Ribera es una necesidad y demanda muy sentida en el conjunto de la Ribera de Navarra, y las dudas que surgen en torno a este tipo de información, por cuanto desde la UPNA se sigue presentando a la Universidad como instalada en un “campus único”, ruego que me sean contestadas las siguientes preguntas:

1 - ¿En qué se concreta la voluntad expresada por el Gobierno de que la Ribera cuente con estudios universitarios de carácter oficial? ¿Qué recursos ha destinado y qué pasos ha dado el Gobierno para avanzar en ese sentido?

2 - ¿Qué tipo de estudios o titulaciones universitarias oficiales considera el Gobierno que deben instalarse en la Ribera, a la vista de que según su Gobierno deben tener “carácter complementario”?

Iruña, a 1 de marzo de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre el Misterio de Obanos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.ª AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre el Misterio de Obanos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.ª Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Educación y Cultura.

El Misterio de Obanos se ha convertido con el transcurso de los años en una de las referencias culturales de Valdizarbe así como una muestra

del esfuerzo colectivo de todo un pueblo que directamente en el misterio o en su organización se implica totalmente.

El presupuesto del Misterio de Obanos para el año 2002 supera los 197.000 euros.

Así mismo la colección de trajes y aperos, valorados en más de doscientos millones de pesetas, requieren su conservación, mantenimiento y cuidado en locales adecuados. Para resolver definitivamente esta cuestión la Fundación Misterio de Obanos ha estimado en 27 millones de pesetas las obras necesarias para habilitar un almacén con este fin.

Primera. ¿Cuál fue la contribución del Departamento de Educación y Cultura el año 2001 con respecto a la organización del Misterio de Obanos?

Segunda. ¿Qué previsiones de financiación tiene su Departamento para este año en relación con el Misterio?

Tercera. ¿Considera oportuno contribuir junto con el pueblo de Obanos en la conservación de estos bienes mediante la construcción del almacén?

Iruña a 4 de marzo de 2002

El Parlamentario Foral: Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre los certificados sanitarios expedidos a animales para su traslado al matadero

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los certificados sanitarios expedidos a animales para su traslado al matadero, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Las organizaciones agrarias y el Gobierno de Navarra alcanzaron el 24 de enero del año pasado un acuerdo para la financiación de los certificados sanitarios que deben llevar los animales para su traslado al matadero que fue incumplido por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. Con posterioridad el Gobierno estableció un sistema de subvención de parte de aquel costo.

Primera. ¿Cuántos certificados sanitarios se han cofinanciado desde el Departamento desde el inicio de esta medida hasta la fecha?

Segunda. ¿Cuál ha sido el importe total aportado por el Departamento?

Tercera. ¿Qué porcentaje de los traslados de ganado a matadero ha contado con la referida subvención?

Iruña a 4 de marzo de 2002

El Parlamentario Foral: Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre la campaña de alquiler de viviendas desocupadas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre la campaña de alquiler de viviendas desocupadas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

A finales del año pasado se puso en marcha por el Gobierno de Navarra una campaña de incentivación de viviendas en alquiler dirigida a

particulares que en ese momento disponían de viviendas desocupadas, conteniendo el programa medidas de asesoramiento, aseguramiento y gestión.

El objetivo era poner en el mercado parte de las 25.000 viviendas desocupadas que a su juicio existen en Navarra.

¿Cuántos contratos de alquiler se han firmado hasta la fecha?

¿Cuántas viviendas componen la bolsa de alquiler que maneja este programa en la comarca de Pamplona?

¿Cuántas solicitudes de vivienda en alquiler se han presentado, diferenciando Comarca de Pamplona y resto de Navarra?

¿Qué criterios maneja el Departamento para la adjudicación de estas viviendas?

¿Qué gastos ha supuesto el programa hasta la fecha?

Iruña a 6 de marzo de 2002

El Parlamentario Foral: Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre la política de racionalización del gasto farmacéutico

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre la política de racionalización del gasto farmacéutico, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza para su contestación por escrito, las siguientes preguntas al Consejero de Salud.

En estos días ha sido publicada la noticia del aumento del gasto farmacéutico correspondiente a nuestra comunidad, siendo Navarra la comunidad autónoma española que mayor incremento ha registrado en enero de 2002 (9.275.807 euros) con respecto al mismo período 2001 (7.427.044 euros), lo que supone un incremento de un 24,89%.

A nuestro parecer, se trata de una mala noticia para Navarra que nos coloca en una situación preocupante, por lo que se realizan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles han sido las causas de ese gran incremento?

2. ¿Qué nos diferencia de las Comunidades Autónomas, que todas ellas han tenido un incremento mucho más reducido, siendo el aumento de gasto del Sistema Nacional de Salud de un 13% para el mismo período de tiempo señalado?

3. ¿Qué política de racionalización del gasto farmacéutico se ha llevado a cabo por el SNS-O?

4. ¿Qué política de utilización de medicamentos genéricos se ha implantado en nuestra Comunidad Foral? ¿Cuál es el grado de cumplimiento?

5. ¿Cree el Departamento de Salud que ésta ha sido eficaz, teniendo en cuenta el incremento de gasto del 24,89%?

Pamplona, a 8 de marzo de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 39,07 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 0,96 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,14 »</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--